

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE NECESIDADES BÁSICAS A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19.

Vista la solicitud de subvención presentada por M^a del Mar Pageo Giménez, en representación de Cruz Roja Española, por importe de 5.500.000 euros, para la concesión de una subvención excepcional, a fin de ampliar el *Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el Covid-19*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, la solicitud de subvención de la entidad Cruz Roja Española, para la ampliación del *Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19*, solicitando un importe total de 5.500.000 euros.

SEGUNDO.- Se ha constatado la finalidad pública y/o el interés social que supondría la concesión de la citada subvención. Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro, miembro de la Mesa del Tercer Sector, organización constituida en enero de 2012, para defender, a través de una única voz, los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de pobreza, riesgo de exclusión social o vulnerabilidad. Para su cumplimiento, se fija como objetivos estratégicos, entre otros: generar propuestas a favor de las personas, en especial de las que se encuentran en riesgo de exclusión, pobreza o vulnerabilidad; asegurar la interlocución social e incidencia política con las Administraciones Públicas y otras instituciones públicas y privadas; proponer políticas públicas que favorezcan la igualdad y la inclusión; promover la participación ciudadana y fomentar el voluntariado.

Cruz Roja Española es una entidad que tiene en Andalucía un total de 676.279 personas usuarias, 31.765 personas voluntarias, 147.849 personas socias y 1.515 personas contratadas, con una amplia cobertura en todo el territorio andaluz.

TERCERO.- La irrupción de la pandemia internacional consecuencia del brote epidémico de COVID-19, ha multiplicado las necesidades sociales de la población como resultado del incremento de las tasas de paro, del aumento del número de familias que han agotado todas las opciones de acceder a prestaciones públicas, de la derivación al sistema de servicios Sociales de personas en situación de vulnerabilidad que hasta este momento estaban integradas socialmente y en definitiva del incremento del número de personas que no pueden cubrir sus necesidades básicas diarias.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/8



CUARTO.- Con fecha de 6 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a adoptar con carácter urgente y excepcional las medidas oportunas para la creación de un *“Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”*.

QUINTO.- Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno, autorizó a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la concesión de una subvención excepcional a Cruz Roja Española por importe de 17.000.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1600010000/31G/48500/01 de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del texto refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones excepcionales, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a los titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en las personas titulares de los centros directivos de esta Consejería, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- La colaboración entre instituciones públicas y privadas es necesaria para garantizar la continuidad en la atención a la ciudadanía, como así lo recoge la Ley 9/2026, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su Artículo 99 *“Colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales”* establece que *“Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”*.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/8



TERCERO.- En la actualidad no existe Orden de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a la que pudiera acogerse la entidad solicitante, para la financiación de esta actuación. No obstante, se pueden apreciar las razones de interés público, social y económico que llevan a la concesión de la misma.

CUARTO.- De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en situaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas en relato de los hechos de la presente resolución.

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

SEXTO.- Existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 1600010000 G/31G/48500/01 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, esta Dirección General de Servicios Sociales

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar a la entidad Cruz Roja Española una subvención excepcional, por importe de cinco millones quinientos mil euros, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31G/48500/01.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/8



El presupuesto aceptado desglosado es el siguiente:

Costes directos (tarjetas prestación familias usuarias)	4.675.000,00 €
Coste de personal	605.145,10 €
Costes asociados a la adquisición de las tarjetas monedero	14.000,00 €
Gastos de auditoría	55.000,00 €
Otros gastos asociados al programa	150.854,90 €
Total presupuesto:	5.500.000,00€

La posibilidad de compensar gastos subvencionables se establece entre los costes de personal, los costes asociados a la adquisición de las tarjetas monedero y otros gastos asociados al Programa.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención será dar continuidad al desarrollo del “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”, mediante la concesión de “tarjetas monedero” por parte de Cruz Roja Española a las unidades familiares perceptoras de esta ayuda, que posibilitarán la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza en mercados y tiendas de proximidad, cuya cuantía oscilará entre 150 y 250 euros, dependiendo del número de integrantes de la unidad familiar. La población beneficiaria será las personas en situación de necesidad social que carecen de recursos económicos que les permita cubrir dichas necesidades básicas.

Otros costes objeto de la subvención serán tanto los propios de la adquisición de las tarjetas monedero como personal técnico (trabajadores sociales), gastos de auditoría y otros gastos de gestión asociados al programa.

En función de la evolución de las necesidades sociales y de los recursos que se pongan en funcionamiento, podrá determinarse que el uso de la tarjeta monedero de Cruz Roja Española cubra otros gastos de las personas y familias en situación de vulnerabilidad (calzado y vestido, productos farmacéuticos, suministros básicos y costes relacionados con la vivienda...)

TERCERO.- Para garantizar la necesaria coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y Cruz Roja Española en el ámbito local, esta tarea se verá complementada, en el seguimiento de este Programa, por una Mesa provincial de coordinación, integrada por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, de la Diputación provincial, de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y representantes de Cruz Roja Española y en el ámbito autonómico, de una Comisión de seguimiento autonómica.

Ambas órganos se reunirán mensualmente en el periodo de ejecución de este programa, analizando las incidencias que se produzcan, los indicadores de realización del programa, y la evolución de las necesidades y recursos sociales, en aras de la posible apertura de conceptos de gastos para cubrir



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/8



necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad a los que la tarjeta monedero se pueda destinar.

CUARTO.- El plazo de ejecución previsto para el proyecto es de seis meses, a contar desde el abono de la subvención.

QUINTO.- El pago de la subvención se efectuará en un solo pago del 100% del importe, mediante transferencia bancaria, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA nº246, de 24 de diciembre), al estar destinada a una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla programas relacionados con grupos con graves problemas sociales.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que se concede antes del 31 de agosto de 2021 mediante "*Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor*", de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá aportar informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que a continuación se detalla, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación, que incluirá una descripción de la ejecución del proyecto.
- Una memoria económica: del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos:

A. Tarjetas Monedero:

- Costes asociados a la adquisición de las tarjetas monedero.
- Costes directos de las tarjetas destinadas a las familias usuarias.
- Identificación de la persona beneficiaria.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria de que el uso de la tarjeta monedero va destinada exclusivamente a la adquisición de productos de higiene y alimentación, y que informará si su situación económica cambia.
- Recibí firmado por la persona beneficiaria en el que declara que ha recibido la "tarjeta monedero", indicando la cuantía que contiene y de la que se hace entrega. Se reflejará, además, el importe de la tarjeta y el nº de identificador.
- Informe social, debidamente cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a social correspondiente.

B. Costes de personal.

C. Informe Auditor.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8



- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no será necesario que la auditoría de la cuenta justificativa sea realizada por la misma persona.

Los gastos de gestión, entre los que se incluyen los gastos de auditoría, no podrán superar el 15 % del importe total de la subvención otorgada.

La entidad beneficiaria deberá aportar certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso en que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8



- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad y en todo caso, teniendo en cuenta:

- a) La satisfacción del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, sobre la base de un número estimado total de familias finalmente atendidas de 5.436 para toda Andalucía
- b) La parte del total del presupuesto destinado a las ayudas para la que fue concedida la subvención de tarjeta monedero a familias vulnerables andaluzas.

UNDÉCIMO.- La presente resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMO.- Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8



mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i843BCZF1ErdTxvXqx-BXE85My	Fecha	23/11/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/8	